

Grupo de Trabajo Ciencia Abierta

Hacia una ciencia abierta inclusiva
para el bienestar social y ambiental



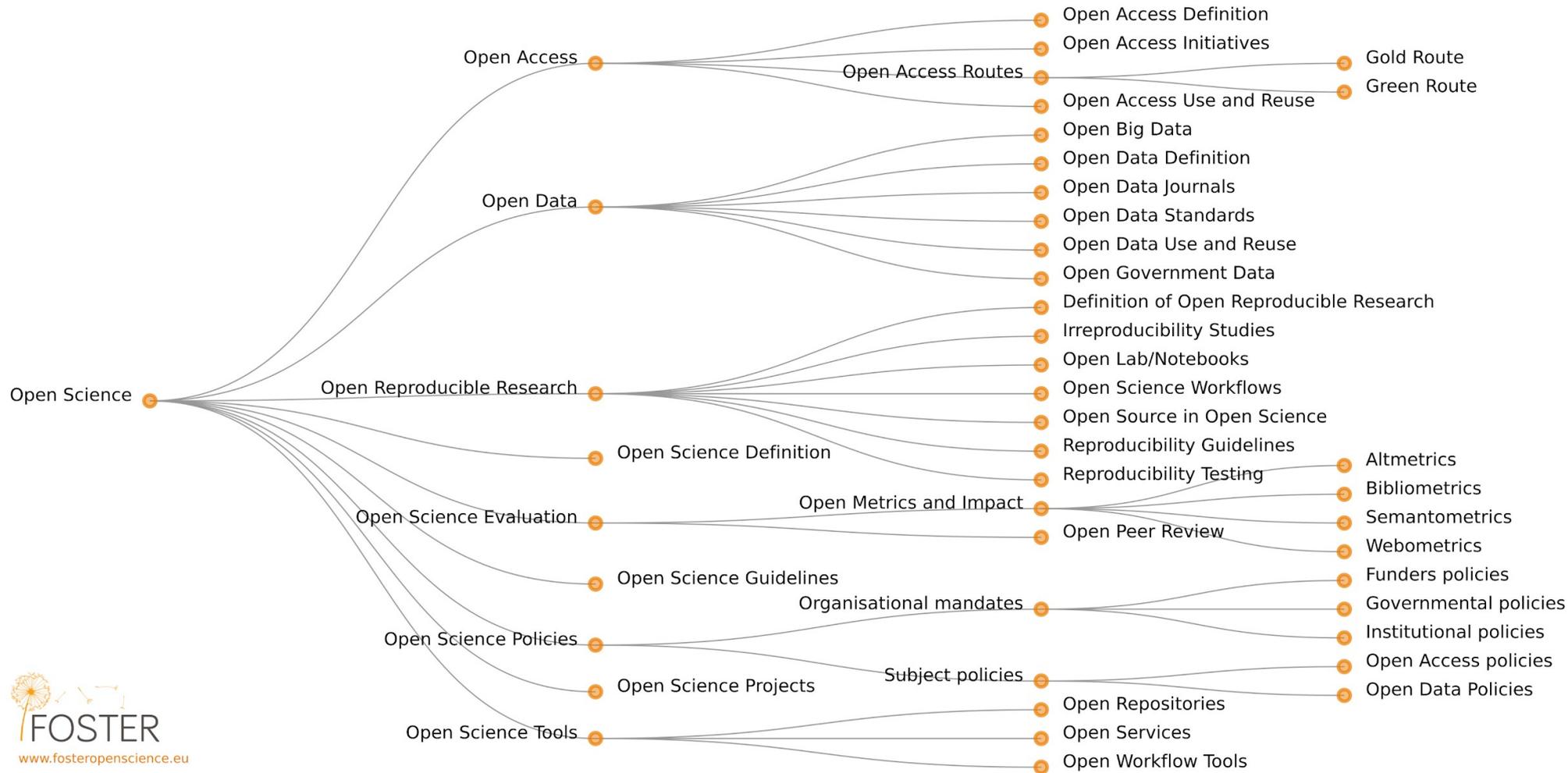
MEDIALAB
CIESPAL



Red de investigación de
**Conocimiento
Hardware y
Software Libre**

¿Ciencia Abierta?

Open Science Taxonomy



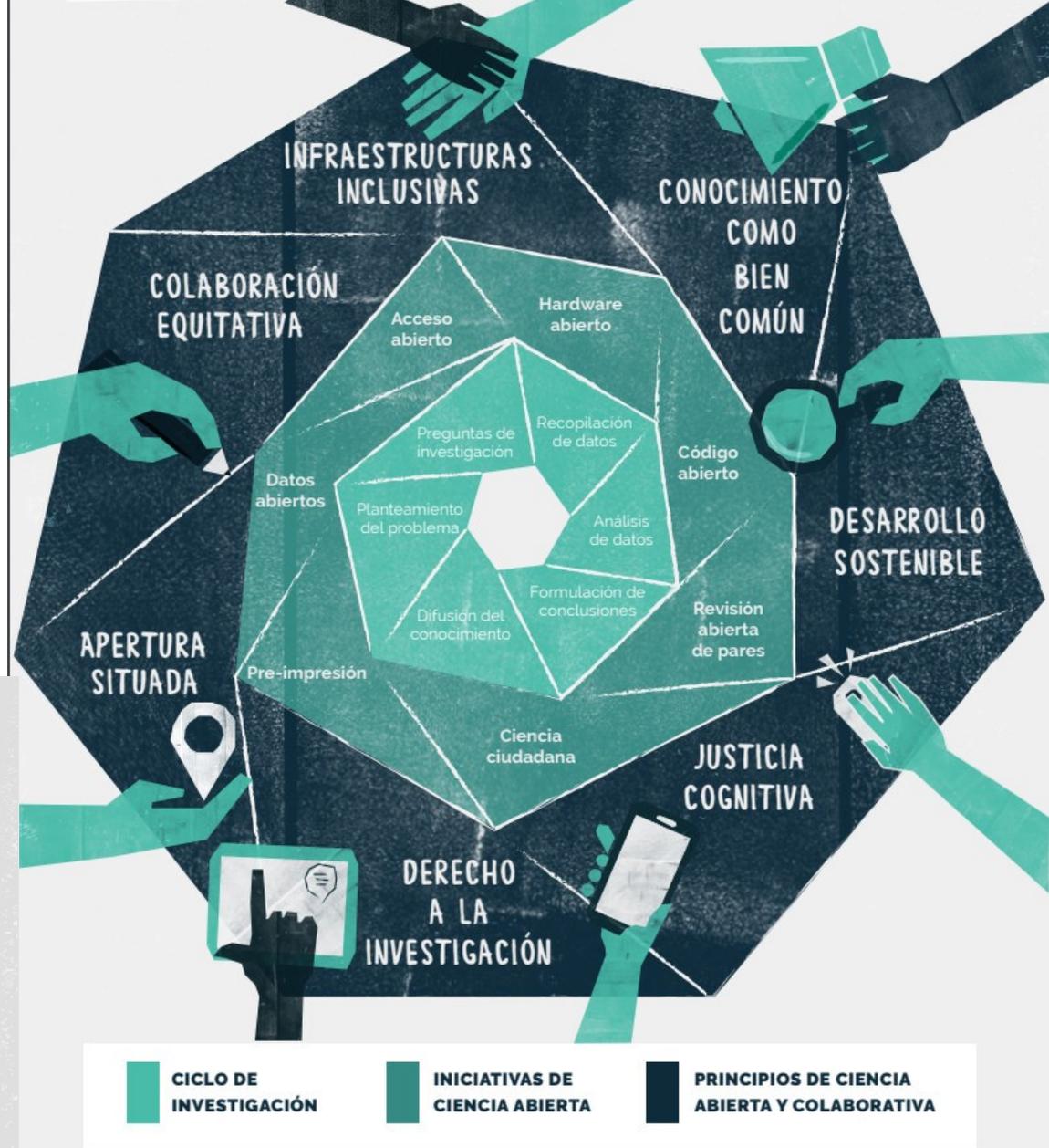
¿Ciencia Abierta?

- **Agendas de investigación abierta:** líneas o áreas temáticas que involucren el aporte de diversos actores, además de los investigadores o el ente rector.
- **Mecanismos de financiación abiertos:** nuevas formas de financiación donde también personas o grupos de interés aportan para investigación “crowdfunding”.
- **Acceso abierto:** a la publicación final, a los pre-prints o documentos de trabajo (repositorios institucionales).
- **Datos de investigación abiertos:** Utilización y distribución sin restricciones, de datos estructurados y generados o recopilados en el proceso de investigación.
- **Infraestructura y herramientas abiertas:** repositorios institucionales, plataformas de desarrollo colaborativo de software de código abierto (MINKA), protocolos, herramientas (R, python, Linux, etc.)
- **Licencias abiertas:** para proteger los derechos morales o patrimoniales sin impedir el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento (CC, GPL, etc.)
- **Ciencia ciudadana:** diálogo efectivo entre investigadores y otras comunidades en la generación y uso del conocimiento,
- **Métricas abiertas:** con la participación de varios actores en la definición e interpretación de criterios, indicadores y mecanismos para valorar el conocimiento.

¿Ciencia Abierta?



Manifiesto realizado por la Red de Ciencia Abierta y Colaborativa para el Desarrollo (OCSDNet), una comunidad de investigación compuesta por doce equipos de investigadores de América Latina, África, Medio Oriente y Asia.



Beneficios

- Aumento de la eficacia y la productividad del sistema de investigación por tres vías: i) reduciendo la **duplicidad de esfuerzos y los costos de creación, transferencia y reúso** de datos; ii) permitiendo **más investigaciones a partir de los mismos datos**; iii) multiplicando las **oportunidades de participación local y global** en el proceso de investigación.
- Mayor **transparencia y calidad en el proceso de validación de la investigación** al permitir una mayor réplica y validación de sus resultados.
- **Aceleración de los procesos de transferencia de conocimiento** mediante la reducción de tiempos para la reutilización de los resultados de la investigación científica y para realizar un tránsito más rápido de la investigación a la innovación.
- **Promoción de la cooperación y transferencia de conocimiento** para la comprensión de los grandes desafíos globales (p.ej. el cambio climático) y la búsqueda de soluciones.
- **Mayor sensibilización y confianza de la ciudadanía en la ciencia**, incluyendo la participación en experimentos científicos y en recopilación de datos. (OCDE, 2015, p. 18)



Marco Legal



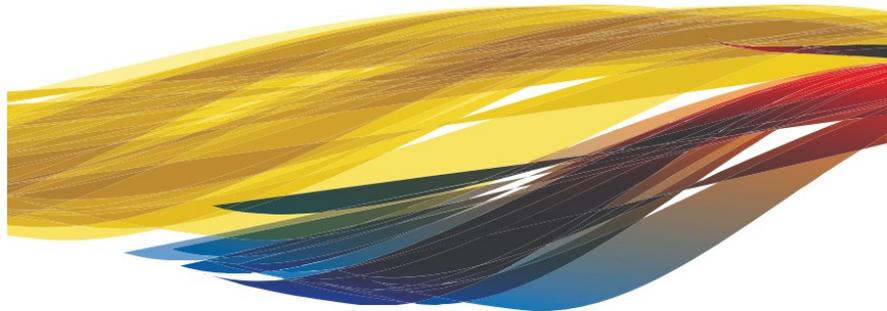
Ciencia – Derecho Universal

El **derecho a la ciencia** fue reconocido en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** de 1948, en su artículo 27:

« Toda persona **tiene derecho** a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y **a participar en el progreso científico y en los beneficios** que de él resulten [...] »

Marco Legal

 **CONSTITUCIÓN 2008**
Dejemos el pasado atrás.



Publicación oficial de la Asamblea Constituyente.

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año IV – N° 899

Quito, viernes 9 de
diciembre de 2016



LEXIS

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas: explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

- a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial, y,
- b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR" es marca registrada de la Corte Constitucional de la República del Ecuador.

CÓDIGO ORGÁNICO
DE LA ECONOMÍA
SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS,
CREATIVIDAD E
INNOVACIÓN

Marco Legal : Constitución

Art. 277.-Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

[...]
6. **Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales** y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

[...]
2. **Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico**, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

Art. 387.- Será responsabilidad del Estado:

[...]
3. **Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos**, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.
[...]



Marco Legal : PND

Eje	Objetivo	Políticas	Líneas de Acción
1. Derechos para todos durante toda la vida	1. Garantizar una vida con iguales oportunidades para todas las personas	1.2 Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.	Las tecnologías libres y el acceso abierto permiten el acceso, en condiciones de equidad a todas las personas, al conocimiento que encierra su técnica, o la producción científica. Habilitar capacidades en estas tecnologías y modos de producción científica abre oportunidades en condiciones de equidad.
2. Economía al servicio de la sociedad	5. Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria	5.3 Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica , la innovación y el emprendimiento, en articulación con las necesidades sociales , para impulsar el cambio de la matriz productiva.	Una manera natural de promover la transferencia de tecnología es impulsando el acceso abierto a la ciencia. Está demostrado que el acceso abierto aumenta los niveles de visibilidad de la producción científica, permitiendo mayores citas, reutilización del conocimiento, generando oportunidades de innovación y de articulación con las necesidades sociales.
3. Más sociedad, mejor Estado	9. Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.	9.3 Crear y fortalecer los vínculos políticos, sociales, económicos, turísticos, ambientales, académicos y culturales, y las líneas de cooperación para la transferencia tecnológica , con socios estratégicos de Ecuador	Los repositorios y las redes de repositorios institucionales en acceso abierto, permiten contribuir al fortalecimiento de los vínculos académicos, y líneas de cooperación para la transferencia tecnológica en la Región y el Mundo.

Marco Legal : COESCCI - Fines

Artículo 3. El presente Código tiene, como principales, los siguientes fines:

1. Generar instrumentos para promover un modelo económico que democratice la producción, transmisión y apropiación del conocimiento como bien de interés público, garantizando así la acumulación y redistribución de la riqueza de modo justo, sostenible y en armonía con la naturaleza;

[...]

3. Incentivar la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria;

4. Incentivar **la circulación y transferencia nacional y regional de los conocimientos y tecnologías disponibles**, a través de la conformación de redes de innovación social, de investigación, académicas y en general, para acrecentarlos desde la práctica de la complementariedad y solidaridad;

[...]

8. Promover la **distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de las actividades vinculadas a la generación, transmisión, gestión, uso y aprovechamiento de los conocimientos, la tecnología, la innovación** y los conocimientos tradicionales, [...]

Marco Legal : COESCCI - Acceso Universal al conocimiento

Artículo 39. Acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales.-

El **acceso al conocimiento libre y seguro en entornos digitales** e informáticos, mediante las tecnologías de la información y comunicaciones desarrolladas **en plataformas compatibles entre sí** [...] el desarrollo de contenidos y aplicaciones digitales y la apropiación de tecnologías, constituyen un elemento transversal de la economía social de los conocimientos [...] y es indispensable para lograr la satisfacción de necesidades y el efectivo goce de derechos. El **acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales es un derecho de las y los ciudadanos.**

[...]

Marco Legal : LOES (2010)

Art. 143. Bibliotecas.

[...] desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, [...] Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial.

Art. 144. Tesis digitalizadas.-

Todas las instituciones de educación superior **estarán obligadas a entregar las tesis** que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado **en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior** del Ecuador para su **difusión pública** respetando los derechos de autor.

Red de Repositorios

- 2010-2014 Ya existían 22 repositorios.
- 2015 se implementaron 22 repositorios (21 IES, 1 SENESCYT).
- Se construyó el meta-buscador MENTES que recolecta de los 44 repositorios.
- CEDIA implementó meta-buscador RRAAE que recolecta de 46 instituciones + repositorio propio de CEDIA + 2 revistas.
- 2019 se retoma relaciones con LARreferencia (meta-buscador Latinoamericano)

- 1.Escuela Superior Politécnica del Litoral
- 2.Universidad de Cuenca
- 3.Universidad del Azuay
- 4.Universidad Técnica Particular de Loja
- 5.Universidad Central del Ecuador
- 6.Universidad Técnica del Norte
- 7.Universidad Estatal de Milagro
- 8.Universidad Técnica de Ambato
- 9.Universidad Regional Autónoma de los Andes
- 10.Universidad Técnica del Cotopaxi
- 11.Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Quito)
- 12.Universidad Politécnica Salesiana
- 13.Universidad Internacional del Ecuador
- 14.Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- 15.Universidad Técnica de Machala
- 16.Universidad Estatal de Bolivar
- 17.Escuela Politécnica del Chimborazo
- 18.Universidad San Francisco de Quito
- 19.Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
- 20.Escuela Politécnica Nacional
- 21.Universidad Politécnica Estatal del Carchi
- 22.Universidad Católica de Cuenca
- 23.Universidad de las Américas
- 24.Universidad Península de Santa Elena

- 25.Universidad Nacional de Educación
- 26.Universidad de Otavalo
- 27.Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil
- 28.Universidad Andina Simón Bolívar
- 29.Universidad Técnica de Babahoyo
- 30.Escuela Superior Politécnica de Manabí
- 31.Universidad San Gregorio de Portoviejo
- 32.Universidad Tecnológica Iberoamericana
- 33.Universidad Tecnológica Israel
- 34.Universidad Nacional del Chimborazo
- 35.Universidad de Especialidades Espíritu Santo
- 36.Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Ambato)
- 37.Instituto de Altos Estudios Nacionales
- 38.Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
- 39.Universidad de Guayaquil
- 40.Universidad Casa Grande
- 41.Revista Universidad de Cuenca
- 42.Revista ESPE
- 43.Revista ESPAM
- 44.Universidad Tecnológica Equinoccial
- 45.Instituto Cordillera
- 46.CEDIA
- 47.Secretaría Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
48. SENESCYT



Declaración Regional

III Reunión de Ministros, Ministras y Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación, (XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno)

“11. Promover el uso del español y del portugués como lenguas de comunicación científica e **impulsar la colaboración entre las diferentes iniciativas de redes de repositorios digitales, nacionales y regionales** que contribuyan a este uso y fortalezcan el Acceso Abierto en Iberoamérica.

[...]

15. Fomentar la cultura científico-tecnológica, orientando estos esfuerzos en especial a las nuevas generaciones, e **impulsar políticas públicas de acceso abierto y de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación para propiciar la apropiación social de las mismas**; promover además el uso responsable del conocimiento creado por el desarrollo de la CTi.”



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año II - Nº 297

Quito, jueves 2 de agosto de 2018

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**LEY ORGÁNICA
REFORMATORIA A LA LEY
ORGÁNICA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

REFORMAS 2018-2019

REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2 de Agosto 2018

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior

[...]

b) **Promover** la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;

c) **Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad**, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento,

[...]

Art. 144.- Trabajos de Titulación en formato digital.-

Todas las instituciones de educación superior **estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación** que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

REFORMAS 2018-2019

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

27 de febrero 2019

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.-

Las IES **incentivarán políticas institucionales** para promover el acceso abierto a la producción científica y académica, preservando los derechos de autor; las mismas deberán constar en los planes institucionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS, FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ENFOQUE DE DERECHOS

Artículo 1.- Ámbito.- El presente Reglamento aplica a todas las instituciones de educación superior públicas y particulares: universidades, escuelas politécnicas, institutos y conservatorios superiores.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).

Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son:

- Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,
- Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

Artículo 4.- Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

- Docencia.-** La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

REFORMAS 2018-2019

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

16 de mayo 2019

Artículo 37.- Transferencia del conocimiento.-

Las publicaciones sobre los trabajos de investigación financiados en su totalidad con fondos públicos serán de acceso abierto, respetando los derechos de autor conforme la Ley de la materia.

Si los titulares de los derechos de autor expresan su voluntad de patentar los resultados de la investigación, no se realizará tal divulgación, sino hasta después de solicitada la protección de derechos intelectuales ante la autoridad competente.

Artículo 67.- Articulación del Sistema.-

El Sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal, a través de la coordinación que el órgano rector de la política de educación superior, realice con el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Directorio de la Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador, el Ministerio de Educación; y, el órgano nacional encargado de la cualificación profesional.

Nº 742

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, se publicó la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 526, de 2 de septiembre de 2011, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 297, de 2 de agosto de 2018, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior tiene como objeto definir los principios que garanticen el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel; y,

Que, para cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior es necesario expedir un Reglamento General que permita efectivizar los fines del Sistema de Educación Superior y la correcta aplicación de los principios constitucionales y legales en el ámbito de la Ley.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 5 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República:

DECRETA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto el desarrollo y aplicación de las normas de educación superior, que permitan hacer efectivos los fines del Sistema de Educación Superior, en el marco de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Estas disposiciones son de aplicación obligatoria para los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior, y para aquellos que se encuentren articulados al mismo.

Acuerdo No. 2019-111

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



ACUERDO Nro. SENESCYT-2019-111

AGUSTÍN GUILLERMO ALBÁN MALDONADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El Acuerdo MINKA complementario al artículo 147 del COESCCI.

2 de Septiembre 2019

Artículo 1.-

Establecer a la **plataforma digital MINKA** como **repositorio y plataforma colaborativa** de desarrollo de **software libre y de código abierto**.

Artículo 2.-

Incorpórese a la plataforma digital MINKA como **componente integrante del Sistema Nacional de Información** de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales.

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que** el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada."*;
- Que** el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: (...) 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir."*;
- Que** el artículo 387 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador asegura por parte del Estado la difusión del acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley;
- Que** el apartado g) del numeral 6 de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el 10 de noviembre de 2007, del cual Ecuador es suscriptor, recomienda el uso de estándares abiertos y software libre, como herramientas informáticas;
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899, de 09 de diciembre de 2016, establece que: *"La Secretaría de Educación"*

Acciones

- **Promover, impulsar la Ciencia Abierta**
 - Webinar Ciencia Abierta – **Octubre.**
 - OpenCon Ecuador 2019 – **Noviembre.**
- **Instrumentos:**
 - Guía de Política de Ciencia Abierta (RRA)
 - Guía para el Plan de Gestión de Datos de Investigación (GDI)
 - Recopilación de lecturas – Ciencia Abierta.
 - Política de Datos Abiertos

Herramientas

	Telegram / Whatsapp / Slack https://t.me/joinchat/Auq55hN8JG9_XdTN1UJiuw https://redlibre-ec.slack.com/
	Plataforma participativa RICHSL comunidad.conocimientolibre.ec
	GitLab / GitHub / Minka / GitBook Gitlab.com/redlibre_ec - Github.com/redlibre-ec
	Hypothesis.is – Anotaciones / Comentarios https://hypothes.is
	Mumble – Audio Conferencias Mumble (iOS/PC) Plumbe Free (Android)
	Zoom – Videoconferencias / Webinar https://zoom.us/j/4202160676
	Jitsi – Videoconferencias / Webinar jitsi.conocimientolibre.ec - meet.jit.si
	Taiga – Gestión de proyectos (SCRUM) taiga.conocimientolibre.ec



Esta obra está bajo Licencia **Creative Commons**
Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



Compartir Igual — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.